

## DECRETO N.º E-DEX03436-2025

**RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL N° 400576 "SALON DE BAILE", ROL N° 400597 "RESTAURANT ALCOHOL DIURNO", ROL N° 400598 "RESTAURANT ALCOHOL NOCTURNO", ROL N° 400599 "MUSICA EN VIVO" A NOMBRE DE RESTOBAR CENTRO DE EVENTOS SANDRA ALVAREZ ALVAREZ E.I.R.L.**

Vallenar, 07/08/2025

### VISTOS :

1. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Vallenar N° 313 Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 30 de Junio del 2025.
2. Oficio N° 1309 de fecha 07 de Julio del 2025 del Administrador Municipal, informa al contribuyente de resolución del Concejo Municipal
3. Oficio N° 1532 de fecha 06 de Agosto del 2025 Administrador Municipal, informa al Sr. Mayor Comisario Carabineros de resolución del Concejo Municipal, patentes que no fueron renovadas y por lo cual no pueden funcionar.
4. Prov.N° 1414 de fecha 07 de Abril del 2025, carta de Junta de Vecinos Manzana N° 156 e Informe Certificado Junta de Vecinos Manzana N° 156.
5. Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica:
6. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
7. Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. La Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
9. Los Dictámenes N° 92.843/201, 499/2014, 25.859/2005, 49.882/2008 y 51.620/2013, todos de la Contraloría General de la República.
10. Decreto Exento N° 5073, de fecha 06 de Diciembre de 2024, que designa como Alcalde de la comuna de Vallenar a Don Víctor Isla Lutz.
11. Decreto Exento N° 4778 de fecha 04 de Diciembre del 2024, que nombra a Doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaría Municipal de la comuna
12. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de Septiembre del 2017, mediante Decreto Exento N° 3626 de fecha 11 de Septiembre 2017, se otorgo patente de alcoholes con el giro de "Salón de Baile" Rol N° 400576, local denominado "Two2 Club", a nombre de Restobar Centro de Eventos Sandra Álvarez Saavedra E.I.R.L., cedula de identidad N° 76.740.091-8, para explotarla en el local ubicado en calle Ramírez N° 642 sector centro.
2. Que, con fecha 09 de Julio del 2021, mediante Decreto Exento N° 01888 de fecha 09 de Julio del 2021, se otorgo patente de alcoholes con el giro de "Restaurant Alcohol Diurno" Rol N° 400597, "Restaurant Alcohol Nocturno" Rol N° 400598 local denominado "Two2Club", a nombre de Restobar Centro de Eventos Sandra Álvarez Saavedra E.I.R.L., cedula de identidad N° 76.740.091-8, para explotarla en el local ubicado en calle Ramírez N° 642 sector centro.
3. Que, con fecha 09 de Julio del 2021, mediante Decreto Exento N° 01889 de fecha 09 de Julio del 2021, se otorgo patente de alcoholes con el giro de "Música en Vivo" Rol N° 400599, local denominado "Two2Club", a nombre de Restobar Centro de Eventos Sandra Álvarez Saavedra E.I.R.L., cedula de identidad N° 76.740.091-8, para explotarla en el local ubicado en calle Ramírez N° 642 sector centro.
4. Que, con fecha 30 de Junio del 2025, en Sesión Extraordinaria N° 14, se adoptó por el Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo N° 308/2025, en el cual se aprobó la renovación de las patentes que componen el Rol de Alcoholes de la Comuna de Vallenar.
5. Que, con fecha 30 de Junio del 2025, en Sesión Extraordinaria N° 14, se adoptó por el Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo N° 313/2025, de la no renovación de las patentes Rol N° 400576, 400597, 400598 y 400599, las cuales figuran a nombre de Restobar Centro de Eventos Sandra Álvarez Saavedra E.I.R.L.
6. Que, la decisión de no renovar las patentes Rol N° 400576, 400597, 400598 y 400599, se fundamentan en Informe emitido por la Junta de Vecinos Manzana N° 156.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, letra o), de la Ley N° 18.695, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. Agrega que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.

8. Que, el artículo 5° de la Ley N° 19.925, dispone que las respectivas patentes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Conforme con el artículo 3° del primer texto legal citado, todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedaran clasificados en las categorías y con las características que ese precepto señala.
9. Que, respecto de la renovación de las patentes de alcoholes, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 4.441 de 2005, entre otros, ha sostenido que, dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.
10. Que, en el mismo sentido el dictamen N° 22.412 del 2006, ha señalado que resulta procedente que, en el marco de la fiscalización que deben realizar los municipios respecto de los negocios de su comuna, controlen que los establecimientos que se encuentran autorizados para funcionar con patente de alcoholes de una determinada categoría, desarrollen efectivamente el giro correspondiente a su tipo, puesto que, de lo contrario, se vulnera la normativa legal pertinente.  
Así entonces, el Concejo Municipal se encuentra facultado para considerar las transgresiones a la normativa que regula el expendio de bebidas alcohólicas, según la información que pudiere aportar los departamentos o instituciones pertinentes, para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de patente de alcoholes.
11. Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso séptimo del artículo 3° de la indicada ley N° 19.880, que dispone que las decisiones adoptadas por órganos administrativos pluripersonales, deben llevarse a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, por lo que se hace indispensable la dictación del presente acto administrativo.
12. Finalmente, cumpliendo con lo legalmente establecido de conformidad al artículo 41 inc.4° de la ley 19.880, es menester indicar que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que se deberá interponer ante esta misma autoridad edilicia dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de su notificación, y el reclamo de ilegalidad, que deberá interponerse ante esta misma autoridad en el plazo de 30 días hábiles administrativos a contar de su notificación.

**DECRETO:**

- I. **DENIEGESE**, la renovación de las patentes de Alcoholes con el giro de "Restaurant Alcohol Diurno" Rol N° 400597, "Restaurant Alcohol Nocturno" Rol N° 400598, "Salón de Baile" Rol N° 400576 y "Música en Vivo" Rol N° 400599, a nombre de Restobar Centro de Eventos Sandra Álvarez Saavedra E.I.R.L., cedula de identidad N° 76.740.091-8, con domicilio en calle Ramírez N° 642 sector centro, por haber transgredido la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- II. **NOTIFIQUESE**, personalmente o por carta certificada, por la Secretaría Municipal a Restobar Centro de Eventos Sandra Álvarez Saavedra E.I.R.L., cedula N° 76.740.091-8.
- III. **INFORMESE**, por la Secretaría Municipal al contribuyente, que de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 41 inc.4° de la Ley 19.880 que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que se deberá interponer ante esta misma autoridad edilicia dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar se su notificación, y el reclamo de ilegalidad que deberá interponerse ante esta misma autoridad en el plazo de 30 días hábiles administrativos a contar de su notificación.
- IV. **DERIVESE**, el presente Decreto al Departamento de Inspección y Cobranzas, como asimismo a la unidad de Seguridad Comunal, para efectos de fiscalizar el cumplimiento del presente acto administrativo
- V. **PUBLIQUESE**, por la unidad que corresponda en el portal de Transparencia Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

PALT /REPC /repc



Firma Electrónica Avanzada  
Janelle Caroline Ávalos Olivares  
Secretario Municipal  
Fecha: 08/08/2025 10:14:39 -0400



Firma Electrónica Avanzada  
Víctor Manuel Isla Lutz  
Alcalde  
Fecha: 08/08/2025 08:57:08 -0400

**Distribución :** Interesado, Dirección Administración y Finanzas, Rentas Municipales, Inspección y Cobranzas, Control Interno, Jurídico, Transparencia Municipal



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
6y1720250807-61170